



INTENDENCIA REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 11642803

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2019-320 N° 610

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 08 JUL 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- 5.- El Oficio Ordinario N° 890, de 04.07.2019, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 6.- Los antecedentes tenidos a la vista,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, el extranjero Jose Jesus NUÑEZ RODRIGUEZ nacido el 24/04/1981 en Venezuela, pasaporte ordinario 111643707 de nacionalidad VENEZOLANA, ha infringido el artículo 148°, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior por Residencia irregular, Y ES REINCIDENTE.

R E S U E L V O :

1. APLICASE al extranjero Jose Jesus NUÑEZ RODRIGUEZ de nacionalidad VENEZOLANA, una multa individual de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$71.841 ( setenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular.
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Policía de Investigaciones de Chile notificará al afectado, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

4. El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.
5. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock,  
Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
MANUEL J. BARRERA ROJAS  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Jesús NÚÑEZ RODRÍGUEZ
- Depto. de Extranjería y M. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JAFD/eps  
[8606]fecat